



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Proyecto de ley

Exención del Impuesto a las Ganancias

**Prórroga del Art. 1º de la ley 27.549, modificado
por el artículo 13º de la ley 27.617**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,
reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley**

Artículo 1º: Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia de las disposiciones del artículo 1º de la ley 27.549, modificado por el artículo 13º de la ley 27.617, con efecto exclusivo para las remuneraciones devengadas en concepto de guardias obligatorias (activas o pasivas) y horas extras, y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, para los profesionales, técnicos, y auxiliares (incluidos los de gastronomía, maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada y recolectores de residuos.

Artículo 2º: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el boletín Oficial.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Hace casi un año se sancionó la Ley N° 27.549 sobre beneficios al personal de salud, Fuerzas Armadas, de Seguridad, entre otros, por la cual se introdujo un sistema de exenciones transitorias en relación al Impuesto a las Ganancias con destino específico. Esta ley tuvo como antecedentes distintas iniciativas presentadas en ésta Cámara, entre ellas, el proyecto de ley de mi autoría, con el acompañamiento de la diputada Melina Aída Delu y Hernán Pérez Araujo, que tramitó como Expte. N° 1271-D-2020.

Conforme surge del Art. 1° de la ley N° 27.549 quedaron exentas del Impuesto a las Ganancias (ley 20.628, texto ordenado por Decreto N° 824/2019 y sus modificatorias), desde el 1° de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020, las remuneraciones devengadas en concepto de guardias obligatorias (activas o pasivas) y horas extras, y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, para los profesionales, técnicos, auxiliares (incluidos los de gastronomía, maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada, recolectores de residuos domiciliarios y de residuos patogénicos - entre otros-, que presten servicios relacionados con la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020.



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

La persistencia de la emergencia epidemiológica llevó a la necesidad de adoptar nuevas medidas tendientes a efectuar deducciones especiales en la percepción del Impuesto a las Ganancias, atendiendo las necesidades de los sectores más afectados de la sociedad en relación a la esta carga impositiva.

Es así como recientemente, el 8 de abril, se sancionó la Ley N° 27.617 derivada de una iniciativa presentada por el Presidente de este Cuerpo, Diputado Sergio Tomás Massa, a la cual acompañó junto con los restantes integrantes del bloque.

A través de la misma y en lo que respecta al presente proyecto de ley, se dispuso la prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2021 las disposiciones del Art. 1° de la Ley N° 27.549 de Beneficios Especiales, con efecto exclusivo para las remuneraciones devengadas en concepto de guardias obligatorias (activas o pasivas) y horas extras, y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, para los profesionales, técnicos, auxiliares (incluidos los de gastronomía, maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada como así también para los recolectores de residuos.

Los tiempos legislativos, hicieron que al momento de la publicación de la Ley N° 27.617 (B.O. 21/04/2021), el Poder Ejecutivo ya había dictado el Decreto N° 167/2021 (B.O 11/03/2021) por el cual se dispuso prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021, la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto 260/2020 (B.O. 12/03/2020).

Ante estas circunstancias en función del trabajo incansable que está llevando adelante el personal del sistema de salud tanto



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

pública como privada, y frente al recrudecimiento de la situación sanitaria con motivo de la aparición de nuevas cepas de COVID-19 que ya ingresaron al país, resulta indispensable disponer una nueva prórroga a la exención transitoria del Impuesto a las Ganancias hasta el 31 de diciembre de 2021, en concordancia con el plazo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el Art. 1º del Decreto N° 167/2021 antes mencionado.

Por todo lo expuesto, invito a mis pares a acompañar el presente proyecto de ley dando así continuidad a las medidas adoptadas en beneficio de los sectores más expuestos en la lucha contra la pandemia.